

393



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

001142

CONTRALORIA INTERNA - 3 OCT. 2018 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. B		
REFRENDACION REF. POR \$ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC. _____ DEDUC. _____		

RESOLUCION EXENTA N°

100878 10.10.2018

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se encuentra entre otras, las de extensión, colaborando y asistiendo a otras instituciones para el desarrollo de actividades académicas, conforme lo dispone su estatuto orgánico contenido en el DFL N° 1 de 1988.

2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del mismo cuerpo legal, la Universidad se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo

3° Que, por Memorandum N° 133, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, de fecha 12 de septiembre de 2018, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

RESUELVO

1° Apruébese, el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), con fecha 24 de mayo de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:



SECRETARIO GENERAL
Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 24 de mayo de 2018, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Regional Metropolitana Subrogante, JAVIERA PÉREZ BARRIENTOS, cédula de identidad N°16.470.111-5, domiciliada en Pasaje Rosa Rodríguez N°1339, comuna de Santiago, en adelante "**SENADIS**", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, rol único tributario N°60.910.047-8, representado en este acto por su rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**la UMCE**", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La UMCE es una universidad estatal y pública, cuya misión es servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones y niveles; incluye, además, la relación entre educación y salud. Asimismo, la UMCE declara su compromiso de permanente búsqueda de la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva, innovadora y actualizada, que se nutre con la investigación científica que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

El SENADIS por su parte, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 letras a) y e) de la mencionada ley, coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, ya sea total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.



El cuerpo legal citado, en el artículo 66, letra c) le confiere a la Dirección Nacional de este servicio, la facultad de dirigir, organizar y administrar este organismo velando por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración, generar una relación de cooperación técnica entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS y el Departamento de Kinesiología de la UMCE, con el objetivo de desarrollar iniciativas que favorezcan el desarrollo de una cultura inclusiva, la participación de estudiantes con discapacidad y la generación de conocimientos que permitan mejorar los planes, programas y proyectos del Servicio.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SENADIS y la UMCE realizarán acciones para favorecer la inclusión social de personas con discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

La UMCE se compromete a:

- Realizar investigaciones de tesis de pregrado en el ámbito de la discapacidad y la inclusión de personas con discapacidad, según interés de ambas partes.
- Realizar jornadas congresos/seminarios de capacitación, entregando cupos para que funcionarios del Servicio puedan participar.
- Facilitar el uso de la infraestructura a SENADIS para desarrollar actividades propias del Servicio, en caso que sea necesario y previa coordinación para disponibilidad de recintos
- Tanto la UMCE como SENADIS dejan abierta la posibilidad de generar otras acciones de colaboración en la medida de sus posibilidades.

Por su parte, la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, se compromete a:

- Facilitar información regional que nutra investigaciones que desarrolle la Universidad en temas que sean de interés mutuo y que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Apoyar en iniciativas de la Universidad que aborden la temática de discapacidad y favorezcan la inclusión.
- Informar sobre iniciativas del Servicios que puedan ser de su interés, tales como Fondos Concursables, Charlas de difusión, entre otros.
- Apoyar en la difusión de iniciativas de la Universidad y específicamente del Departamento de Kinesiología, que sean innovadoras y positivas para la inclusión de personas con discapacidad.

CUARTO: MESA TÉCNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio, se instalará una mesa técnica de trabajo, compuesta por un profesional representante de cada entidad,



mediante la cual se implementen los acuerdos de trabajo establecidos en el presente convenio.

Los estudios, investigaciones o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, podrán ser difundidas y utilizadas, previa autorización de ambas partes.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente la establecida en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada. Toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquiera concierne a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, (aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, entre otros).

No podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN

Las partes deberán destinar los recursos humanos, materiales y/o pecuniarios necesarios para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, incluso a través de convenios de transferencias, que se suscribirán en



la medida en que ambas partes y previa autorización correspondiente, lo estimen pertinente.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Para cumplir con la obligación establecida en la cláusula tercera, referida a la difusión del convenio y sus alcances, las partes acordarán el tipo de divulgación del trabajo realizado, indistintamente cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá comunicar al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, por parte del Departamento de Comunicaciones de la UMCE y de su contraparte en el SENADIS.

OCTAVO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe y su duración será de un año. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada con una antelación de 30 días contados desde el envío.

Renovación: El presente convenio se renovará automáticamente si no existe solicitud de término por alguna de las partes.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
2. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas.

En cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

La información que pueda transmitirse a través de medios de comunicación según lo establecido en la cláusula sexta del presente, y que se refiera al trabajo generado a



partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones, información que con todo se transmitirá previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

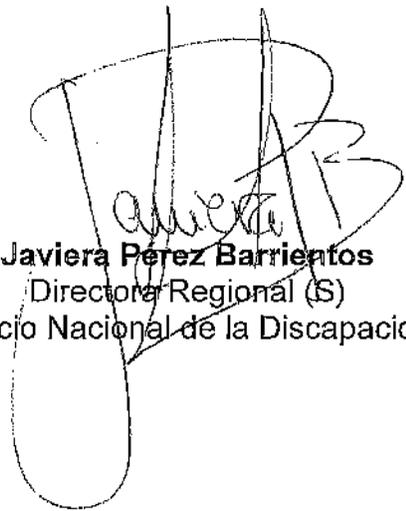
La personería de Javiera Pérez Barrientos, para representar a SENADIS como Directora Regional Metropolitana de SENADIS consta en Resolución Exenta N°3234, de fecha 19 de junio de 2017, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya, para representar a la UMCE como Rector, consta en el Decreto Supremo N° 148 de fecha 06 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, según consta en la Ley N° 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

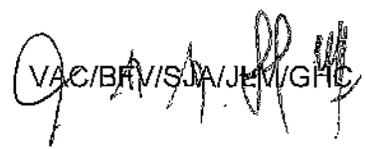
Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la UMCE y uno en poder de SENADIS.



Jaime Espinosa Araya
Rector
Universidad Metropolitana de Ciencias
de la Educación



Javiera Pérez Barrientos
Directora Regional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



VAC/BRV/SJA/JEV/GHC



2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 133 de la DRICI, de fecha 12 de septiembre de 2018, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORRECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°133//

**A : SR. JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita redactar resolución exenta para Convenio de Colaboración
entre la UMCE y SENADIS.**

FECHA : Santiago, 12 de septiembre de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo me permito hacer llegar a usted, para redacción de resolución exenta, Convenio de Colaboración entre nuestra universidad y el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS.

Las partes se compromete dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración, generar una relación de cooperación técnica entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS y el Departamento de Kinesiología de la UMCE, con el objeto de desarrollar iniciativas que favorezcan el desarrollo de una cultura inclusiva, la participación de estudiantes con discapacidad y la generación de conocimientos que permitan mejorar los planes, programas y proyectos del Servicio.

Sin otro motivo particular, se despide,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -Convenio (1)

UMCE	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Fol: 117
Fecha: 14 SET. 2018	
Pasar a: DIANA	
Para:	



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 24 de mayo de 2018, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Regional Metropolitana Subrogante, JAVIERA PÉREZ BARRIENTOS, cédula de identidad N° 16.470.111-5, domiciliada en Pasaje Rosa Rodríguez N° 1339, comuna de Santiago, en adelante "**SENADIS**", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, rol único tributario N° 60.910.047-8, representado en este acto por su rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**la UMCE**", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La UMCE es una universidad estatal y pública, cuya misión es servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones y niveles; incluye, además, la relación entre educación y salud. Asimismo, la UMCE declara su compromiso de permanente búsqueda de la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva, innovadora y actualizada, que se nutre con la investigación científica que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

El SENADIS por su parte, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 letras a) y e) de la mencionada ley, coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, ya sea total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.



El cuerpo legal citado, en el artículo 66, letra c) le confiere a la Dirección Nacional de este servicio, la facultad de dirigir, organizar y administrar este organismo velando por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración, generar una relación de cooperación técnica entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS y el Departamento de Kinesiología de la UMCE, con el objetivo de desarrollar iniciativas que favorezcan el desarrollo de una cultura inclusiva, la participación de estudiantes con discapacidad y la generación de conocimientos que permitan mejorar los planes, programas y proyectos del Servicio.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SENADIS y la UMCE realizarán acciones para favorecer la inclusión social de personas con discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

La UMCE se compromete a:

- Realizar investigaciones de tesis de pregrado en el ámbito de la discapacidad y la inclusión de personas con discapacidad, según interés de ambas partes.
- Realizar jornadas congresos/seminarios de capacitación, entregando cupos para que funcionarios del Servicio puedan participar.
- Facilitar el uso de la infraestructura a SENADIS para desarrollar actividades propias del Servicio, en caso que sea necesario y previa coordinación para disponibilidad de recintos
- Tanto la UMCE como SENADIS dejan abierta la posibilidad de generar otras acciones de colaboración en la medida de sus posibilidades.

Por su parte, la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, se compromete a:

- Facilitar información regional que nutra investigaciones que desarrolle la Universidad en temas que sean de interés mutuo y que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Apoyar en iniciativas de la Universidad que aborden la temática de discapacidad y favorezcan la inclusión.
- Informar sobre iniciativas del Servicios que puedan ser de su interés, tales como Fondos Concursables, Charlas de difusión, entre otros.
- Apoyar en la difusión de iniciativas de la Universidad y específicamente del Departamento de Kinesiología, que sean innovadoras y positivas para la inclusión de personas con discapacidad.

CUARTO: MESA TÉCNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio, se instalará una mesa técnica de trabajo, compuesta por un profesional representante de cada entidad,



mediante la cual se implementen los acuerdos de trabajo establecidos en el presente convenio.

Los estudios, investigaciones o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, podrán ser difundidas y utilizadas, previa autorización de ambas partes.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente la establecida en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada. Toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquiera concierne a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, (aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, entre otros).

No podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN

Las partes deberán destinar los recursos humanos, materiales y/o pecuniarios necesarios para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, incluso a través de convenios de transferencias, que se suscribirán en



la medida en que ambas partes y previa autorización correspondiente, lo estimen pertinente.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Para cumplir con la obligación establecida en la cláusula tercera, referida a la difusión del convenio y sus alcances, las partes acordarán el tipo de divulgación del trabajo realizado, indistintamente cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá comunicar al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, por parte del Departamento de Comunicaciones de la UMCE y de su contraparte en el SENADIS.

OCTAVO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe y su duración será de un año. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada con una antelación de 30 días contados desde el envío.

Renovación: El presente convenio se renovará automáticamente si no existe solicitud de término por alguna de las partes.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
2. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas.

En cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

La información que pueda transmitirse a través de medios de comunicación según lo establecido en la cláusula sexta del presente, y que se refiera al trabajo generado a



partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones, información que con todo se transmitirá previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

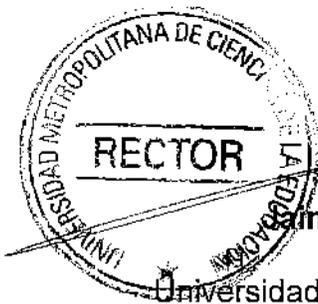
Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Javiera Pérez Barrientos, para representar a SENADIS como Directora Regional Metropolitana de SENADIS consta en Resolución Exenta N°3234, de fecha 19 de junio de 2017, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya, para representar a la UMCE como Rector, consta en el Decreto Supremo N° 148 de fecha 06 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, según consta en la Ley N° 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la UMCE y uno en poder de SENADIS.



Jaime Espinosa Araya
Rector
Universidad Metropolitana de Ciencias
de la Educación

Javiera Pérez Barrientos
Directora Regional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAC/BR/VS/JJ/W/GHC



A su oficina para R.

ORD. D.R.M. N° 227/2018

ANT.: Ninguno

MAT.: Envía convenio.

SANTIAGO, 06 de septiembre 2018.

DE : JAVIERA PÉREZ BARRIENTOS
 DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
 SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

A : JAIME ESPINOSA ARAYA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

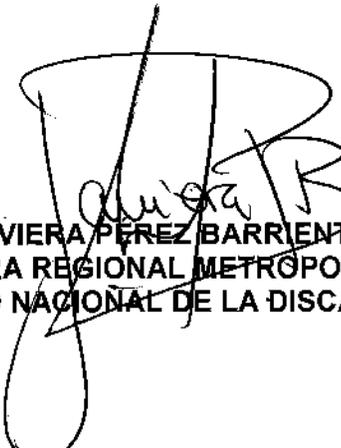
Junto con saludar, por medio del presente, hago envío de los siguientes documentos:

- Copia Resolución exenta N°1926
- Convenio de colaboración firmado por Directora Regional (S)

Saluda atentamente a usted.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° <input type="text" value="88"/>			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="9"/>	
TRÁMITE	<i>Interna cc</i>		
SALIDA			

DRICI


JAVIERA PÉREZ BARRIENTOS
 DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
 SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

A: Contraloría Interna; DRICI.

JPB/cec

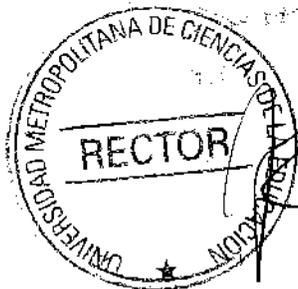
Distribución:

- UMCE

Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa
 Santiago

Cc:

Archivo DRM





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N°	88		
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	20	9	
TRÁMITE	C. Interno - DRICI		
SALIDA	20-09		

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/BE/VIS./A/JUL/DIP.
[Handwritten signature]

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

RES. EXENTA N° 1926

SANTIAGO, 30 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Exento N°057, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que determina el Orden de Subrogación para el cargo del Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°646 y 1736 de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de Colaboración, suscrito con fecha 24 de mayo de 2018, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 24 de mayo de 2018, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Regional Metropolitana Subrogante, JAVIERA PÉREZ BARRIENTOS, cédula de identidad N°16.470.111-5, domiciliada en Pasaje Rosa Rodríguez N°1339, comuna de Santiago, en adelante "SENADIS", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, rol único tributario N°60.910.047-8, representado en este acto por su rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "la UMCE", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La UMCE es una universidad estatal y pública, cuya misión es servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones y niveles; incluye, además, la relación entre educación y salud. Asimismo, la UMCE declara su compromiso de permanente búsqueda de la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva, innovadora y actualizada, que se nutre con la investigación científica que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

El SENADIS por su parte, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 letras a) y e) de la mencionada ley, coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, ya sea total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.

El cuerpo legal citado, en el artículo 66, letra c) le confiere a la Dirección Nacional de este servicio, la facultad de dirigir, organizar y administrar este organismo velando por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración, generar una relación de cooperación técnica entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS y el Departamento de Kinesiología de la UMCE, con el objetivo de desarrollar iniciativas que favorezcan el desarrollo de una cultura inclusiva, la participación de estudiantes con discapacidad y la generación de conocimientos que permitan mejorar los planes, programas y proyectos del Servicio.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SENADIS y la UMCE realizarán acciones para favorecer la inclusión social de personas con discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

La UMCE se compromete a:

- Realizar investigaciones en el ámbito de la discapacidad y la inclusión de personas con discapacidad, según interés de ambas partes.
- Realizar jornadas congresos/seminarios de capacitación, entregando cupos para que funcionarios del Servicio puedan participar.
- Facilitar el uso de la infraestructura por parte de SENADIS para desarrollar actividades propias del Servicio, en caso que sea necesario y previa coordinación para disponibilidad de recintos
- Tanto la UMCE como SENADIS dejan abierta la posibilidad de generar otras acciones de colaboración en la medida de sus posibilidades.

Por su parte, la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, se compromete a:

- Facilitar información regional que nutra investigaciones que desarrolle la Universidad en temas que sean de interés mutuo y que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Apoyar en iniciativas de la Universidad que aborden la temática de discapacidad y favorezcan la inclusión.
- Informar sobre iniciativas del Servicios que puedan ser de su interés, tales como Fondos Concursables, Charlas de difusión, entre otros.
- Apoyar en la difusión de iniciativas de la Universidad y específicamente del Departamento de Kinesiología, que sean innovadoras y positivas para la inclusión de personas con discapacidad.

CUARTO: MESA TÉCNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio, se instalará una mesa técnica de trabajo, compuesta por un profesional representante de cada entidad, mediante la cual se implementen los acuerdos de trabajo establecidos en el presente convenio.

Los estudios, investigaciones o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, podrán ser difundidos y utilizados, previa autorización de ambas partes.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente la establecida en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada. Toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquiera concierne a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, (aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, entre otros).

No podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN

Las partes deberán destinar los recursos humanos, materiales y/o pecuniarios necesarios para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, incluso a través de convenios de transferencias, que se suscribirán en la medida en que ambas partes y previa autorización correspondiente, lo estimen pertinente.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Para cumplir con la obligación establecida en la cláusula tercera, referida a la difusión del convenio y sus alcances, las partes acordarán el tipo de divulgación del trabajo realizado, indistintamente cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá comunicar al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, por parte del Departamento de Comunicaciones de la UMCE y de su contraparte en el SENADIS.

OCTAVO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe y su duración será de un año. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada con una antelación de 30 días contados desde el envío.

Renovación: El presente convenio se renovará automáticamente si no existe solicitud de término por alguna de las partes.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
2. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas.

En cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

La información que pueda transmitirse a través de medios de comunicación según lo establecido en la cláusula sexta del presente, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones, información que con todo se transmitirá previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Javiera Pérez Barrientos, para representar a SENADIS como Directora Regional Metropolitana de SENADIS consta en Resolución Exenta N°3234, de fecha 19 de junio de 2017, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya, para representar a la UMCE como Rector, consta en el Decreto Supremo N° 148 de fecha 06 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, según consta en la Ley N° 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la UMCE y uno en poder de SENADIS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y efectos, quedando dos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JESSICA DROPPELMANN ROSAS
Directora Nacional (s)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos
- Coordinación Regional